

TOMO CLII  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
09 de Diciembre de 2019  
Alcance Uno  
Núm. 49



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



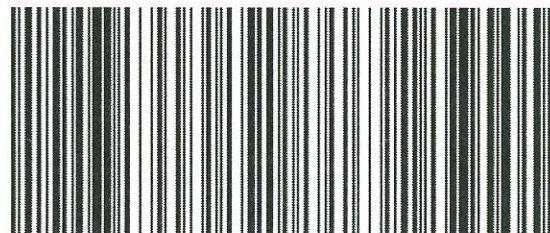
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ROBERTO RICO RUIZ**  
Coordinador General Jurídico

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02  
[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

## SUMARIO

### Contenido

Municipio de Pachuca, Hidalgo. - Decreto Municipal Número Treinta, que contiene las reformas, adiciones y derogaciones al Decreto de creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas; al Reglamento para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos; al Reglamento de Mejora Regulatoria; al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal; al Reglamento de Protección Civil, y al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. 3





**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.  
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.**

La C. Yolanda Tellería Beltrán, en mi carácter de Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que al H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115, 122, 123, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 69 fracción II, 70, 71 fracción I inciso a) y 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 7, 9 fracción II, 11 fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 95, 96, 97, 98, 99, 104, 105 fracciones III, IV, VIII, XIV, 106 fracciones I y III, 109, 110, 114, 120, 121, 123, 128, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 6, 7, 9 fracciones II, VII, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, 10, 11 fracción II, 12, 13 inciso a) del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los suscritos Integrantes del Honorable Ayuntamiento para expedir el presente decreto, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El desarrollo municipal requiere que los tres órdenes de gobierno, la sociedad organizada y los vecinos contribuyan en el marco de sus competencias los primeros, y de sus responsabilidades los segundos, para que en forma conjunta se generen condiciones para el bien común, de modo que las personas, las familias, las organizaciones de la comunidad y los grupos sociales en general puedan aprovechar de manera eficaz las oportunidades que se les presentan.

**SEGUNDO.-** La generación de condiciones para el desarrollo, en aquello que es responsabilidad del gobierno municipal, pasa por invertir en infraestructura y prestación de servicios públicos de calidad y por facilitar a los particulares el desarrollo de sus iniciativas, especialmente económicas, mismas que tienen el poder de beneficiar a más vecinos a través de la generación de empleos en forma estable.

Uno de los objetivos más importantes de la autoridad en el desarrollo económico local es facilitar la apertura de nuevas empresas y unidades económicas. En este sentido, la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial publica periódicamente su estudio Doing Business mediante el que se comparan distintos aspectos de la regulación nacional para identificar mejores prácticas para facilitar el emprendimiento y el desarrollo empresarial.

En México, el estudio tiene alcance subnacional, esto es, que analiza el comportamiento de diversas variables a nivel de cada una de las entidades federativas. En nuestro país se analiza cómo funciona la apertura de las empresas, las licencias de construcción, registro de la propiedad y el cumplimiento de los contratos, y a partir de estos indicadores se hacen recomendaciones para mejorar el clima de negocios en las entidades federativas.

De acuerdo con la última edición de este estudio, publicado en 2016, nuestra entidad se encuentra en el lugar 29 entre los estados del país en el indicador relacionado con facilidades para abrir una empresa. Entre los componentes de este índice destacan dos, por ser de competencia local: el trámite de inscripción de una empresa en el Registro Público, y la obtención de la Licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** De acuerdo con la normatividad vigente en nuestro Municipio, la apertura de una empresa en Pachuca tarda entre 45 y 60 días hábiles, según se trate de lo que conocemos como giros ordinarios o especiales. En el primer caso se exigen 17 requisitos y en el segundo 23, conforme a nuestros reglamentos municipales vigentes.

Con el objeto de mejorar la calidad de las normas que el gobierno municipal de Pachuca de Soto aporta para estimular el desarrollo local, es que nos permitimos expedir el Decreto que modifica seis ordenamientos



